

### 4.2.3 RMP 14

14. Los plazos se contarán en días calendario.

### 4.2.4 Interpretación de la RMP 14

**4.2.4.1. Sentido del término «días calendario».** En el arbitraje MSC-01-19, el TA interpretó el sentido del término «días calendario» en la resolución preliminar del 29 de julio de 2020:

«...Los artículos 1 del MSC y de las RMP no definen “días calendario”. El Tribunal Arbitral entiende que el concepto de “días calendario” incluye todos los días –con independencia de que sean hábiles o no– del período considerado. Esto resulta de aplicar conjuntamente las RMP 14 y 16. Por lo tanto, a juicio del Tribunal Arbitral, cuando –como dispone de forma general la RMP 14– el cómputo se basa en días calendario, los días hábiles y los días inhábiles tienen la misma significancia, formando todos ellos parte del cálculo para determinar un plazo, a no ser que explícitamente se disponga otra cosa.<sup>114,115</sup> En la medida en que la RMP es la regla básica y fundamental de cómputo para efectos del MSC<sup>116</sup> y de las RMP, esta constatación sobre el significado de esta Regla informará la interpretación de las RMP 15 a 21, ya que todas forman parte del apartado “Cómputo de plazos” y por lo tanto deben ser interpretadas de forma integral y armoniosa.

---

<sup>114</sup> Un ejemplo de ello es la RMP 17 que indica que “[e]n aquellos casos en que el último día de un plazo corresponda a un día inhábil ..., éste se correrá al día hábil siguiente.”

<sup>115</sup> En cambio, si la RMP 14 hubiese requerido que los plazos se computasen en días hábiles, todos los días inhábiles de tendrían que excluir para efectos de computar el plazo

<sup>116</sup> En este sentido, el artículo 21.2 del MSC establece que “[s]alvo pacto en contrario entre las Partes contendientes, el proceso ante el tribunal arbitral se regirá por las Reglas Modelo de Procedimiento».<sup>134</sup>

---

<sup>134</sup> LTA, Panamá – Medidas que afectan la comercialización del tomate fresco, MSC-01-19, Anexo C [72].